

## BIBLIOGRAFÍA

JOSÉ OVALLE FAVELA

VEDEL, Georges. *La experiencia de la reforma universitaria francesa: autonomía y participación* . . . . 280

intervención del legislador en la disciplina de la admisión y de la asunción de la prueba, y el tema de la *verdad judicial*.

Para Ubertis, la

reconstrucción fáctica que se alcanza al término del proceso es conforme a aquella que —ritualmente buscada y obtenida— puede ser definida como *verdad judicial*. Ella es tal ya porque es conseguida en el juicio, entendido como fase procesal o “lugar” en el que dialécticamente se realiza; ya porque deriva del juicio, entendido tanto como actividad de investigación de los elementos sobre los cuales se funda una deliberación cuanto como formación de esta última; y ya porque es manifestada a través del juicio, entendido como decisión y su definitivo pronunciamiento jurisdiccional (p. 129).

Al final del libro, el autor expresa sus consideraciones conclusivas, la mayor parte de las cuales han sido recogidas en el contenido de esta reseña.

Como podrá observarse por las partes transcritas y analizadas de la obra, por su contenido, por su orientación, por el rigor de su método expositivo, se trata de un penetrante y crítico trabajo en torno a los aspectos filosóficos y epistemológicos de la prueba procesal, los cuales no suelen ser objeto de reflexión en nuestro medio. Por lo demás, el vasto y rico aparato bibliográfico de la obra reseñada, aparte de darle más consistencia a la investigación, permite percibir el amplio y diverso desarrollo que la doctrina jurídica italiana ha tenido sobre el tema en cuestión.

José OVALLE FAVELA

VEDEL, Georges, *La experiencia de la reforma universitaria francesa: autonomía y participación* (introducción de Ramón Martín Mateo y traducción de Álvaro García de Enterría), Madrid, Ed. Civitas, 1978, 90 p.

En este trabajo, que fue presentado en el “*Symposium* en materia de investigación educativa” celebrado en Granada, España, del 4 al 7 de octubre de 1977 (pero que ha sido actualizado hasta el 15-I-1978), el conocido constitucionalista y administrativista francés expone, con gran claridad y precisión, sus reflexiones personales acerca de la experiencia universitaria francesa en lo que se refiere a la autonomía y la participación, a partir de la Ley de orientación de la enseñanza superior, del 12 de noviembre de 1968. Esta ley, conocida también como Ley Faure en alusión al ministro que la inspiró, fue la respuesta del Estado para tratar de solucionar los acontecimientos estudiantiles de mayo de 1968.

Vedel divide su exposición en tres capítulos. El primero lo desina a ex-

plicar lo que denomina “claves para comprender la experiencia francesa”; en el segundo y en el tercero expone sus reflexiones sobre la autonomía y la participación, respectivamente, y los problemas que plantean.

La primera clave que el autor considera necesario conocer para poder comprender la experiencia francesa es la existencia de dos sistemas franceses de enseñanza superior: por un lado, el sistema de las universidades, y por el otro, el sistema de las escuelas superiores (*grandes écoles*). A diferencia del sistema de universidades, el autor considera que el sistema de las escuelas superiores se caracteriza por la selección del ingreso, la rigidez de los programas, el intensivo empleo del tiempo de los alumnos y la colocación de los alumnos a la salida.

De esta diferenciación, Vedel extrae dos consecuencias político sociales:

excepto en la enseñanza y la investigación, los “productos” de la Universidad ocupan u ocuparán puestos de responsabilidad cada vez menos importantes; en segundo lugar, para bien o para mal, una reforma de la Universidad sólo afecta en Francia a una parte —y tal vez no la parte más importante— de la enseñanza superior (p. 32).

La segunda clave a que el profesor francés alude, es la que llama el “mito de la Universidad napoleónica”. Contra la imagen que se suele presentar del sistema universitario francés anterior a 1968, como un sistema autoritario y centralizado, el autor afirma que —“cualquiera que fueran las primitivas intenciones de Napoleón”— dicho sistema originó, desde la III República,

el único servicio público “autogestionado” de la historia francesa (p. 33). El sistema anterior a 1968 estaba... caracterizado por una autonomía bajo forma de autogestión. Esta autogestión era... de tipo “aristocrático”. El poder real estaba en manos de los profesores o catedráticos titulares, irónicamente llamados “los mandarines”, sin participación de los profesores inferiores ni de los estudiantes... (p. 35).

La tercera clave que expone Vedel consiste en el “ambiente centralizado y de servicio público” que, en su opinión, no es sólo un modo de organización, sino también “una de las características del espíritu nacional”. Este ambiente apenas había permitido el sistema de “autogestión aristocrática” que se había desarrollado más en la realidad que en la forma y en los textos; la reforma universitaria de 1968 no tomó en cuenta este ambiente.

La cuarta clave consiste, precisamente, en que la reforma de 1968 fue una reforma “convencional”. No fue, estima Vedel, el resultado de largos estudios, sino la solución política a un problema político. Por eso sostiene que la reforma se centró en los problemas del momento y no en los proble-

mas de fondo. En esta parte Vedel formula una evaluación de la Ley Faure, previa al análisis de su contenido y resultados. El autor sostiene que la reforma de 1968 no ha afectado los verdaderos problemas, que los objetivos que se propuso no han sido alcanzados y que los resultados positivos que ha producido no eran los esperados.

En su opinión, los problemas que la ley no abordó, y que todavía subsisten, son el de la contradicción entre el ingreso libre y el derecho de todo egresado a conseguir un empleo de acuerdo con su título; el de la distribución de los medios en hombres y en dinero sobre el territorio nacional; y el de la innovación en el desarrollo de la enseñanza y la investigación de nuevos campos, en la creación de cursos y títulos que respondiesen a necesidades profesionales no tradicionales y en las relaciones con otras instituciones de investigación y con la industria.

Los objetivos que, según Vedel, no ha alcanzado la ley, son en realidad las expectativas que algunos sectores tuvieron con relación a ésta: la reforma de los métodos pedagógicos y la introducción de la pruridisciplinarietà y de la discusión democrática. Y, por último, dentro de los resultados positivos distintos de los esperados, Vedel enuncia el hecho de que, a pesar de "estructuras profundas"; de que se hayan manifestado algunos de los frutos de los importantes esfuerzos en medios y en dinero que se hicieron después de 1968; y, en fin, el hecho de que la Universidad y los universitarios hayan sido obligados a enfrentarse con los problemas reales bajo su propia responsabilidad. En estas circunstancias, para el profesor francés "es ahora cuando va a tener lugar la experiencia decisiva". Los cambios no se produjeron de la forma más deseable, pero dichos cambios sí han propiciado las circunstancias para llevar a cabo las transformaciones profundas.

En el segundo capítulo Vedel aborda el tema de la autonomía otorgada por la ley de 1968, su alcance y los problemas que plantea. Al precisar la extensión de la autonomía en el triple aspecto estatutario o legislativo, administrativo y pedagógico, puntualiza también las limitaciones que hasta ahora ha tenido dicha autonomía. Analiza, después, los problemas que plantea la autonomía en relación con la admisión de los estudiantes, la contratación del personal docente, la reforma regional, los programas y la investigación.

De esta manera, admite que la ley de 1968 no permite a la Universidad llevar a cabo exámenes de selección, pero que, sin embargo, el ministro de las universidades las ha autorizado a fijar un *numerus clausus*, con lo cual la admisión es limitada por el cupo; por tanto, la selección no se hace por la capacidad, los conocimientos y los méritos de los estudiantes, sino por el método de la "cola de espera". Por otro lado, las universidades pueden, de acuerdo con la ley, escoger libremente a sus enseñantes; sin embargo, los

empleos de catedrático (*professeur*), profesor agregado (*maître de conférences*) y profesor adjunto (*maître assistant*) de carrera no pueden ser otorgados más que a aquellas personas que hayan realizado *pruebas nacionales*, mediante concursos de oposición o de méritos. Al lado de estas categorías, la ley ha hecho posible la contratación de profesores asociados (por un periodo de tiempo limitado, con posibilidades de renovación) y de ayudantes (*assistants*). Asimismo, la relación entre la reforma universitaria y la reforma regional en Francia ha sido poco significativa. En cuanto los programas, la existencia de los títulos nacionales, que son los más importantes, introducen una reglamentación nacional bastante estricta; y, en fin, la investigación funciona mediante créditos otorgados globalmente por el Estado a cada universidad, de los cuales ésta dispone con relativa libertad, dentro de ciertos límites. Al final de este capítulo, el autor apunta que la autonomía ha propiciado una gran variedad de estructuras de las universidades y precisa la estructura del poder universitario central (Ministerio de Universidades, Comité Consultivo de Universidades, Consejo Superior de la Enseñanza y la Investigación y Conferencia de Presidentes —rectores— de Universidades).

En el último capítulo, Vedel examina el tema de la participación y los problemas que plantea. Parte de la afirmación de que el sistema anterior a 1968 era una “monarquía constitucional aristocrática”; en su opinión, “el poder no estaba ni en manos del rey (el ministro) ni en manos de todos, sino en manos de una aristocracia, o más exactamente, de una ‘meritocracia’” (p. 73). A partir de 1968, el principio de la participación introducido en la Ley de orientación, “ha conducido a una ‘democratización’ de la dirección de las Universidades” (*ibidem*).

El autor señala que la participación ha permitido entrar en los órganos de decisión a los profesores de categoría inferior a los catedráticos, a los estudiantes, al personal administrativo y técnico y a los representantes de fuerzas o grupos exteriores a la Universidad. Esta nueva participación ha reducido el peso de los catedráticos en los órganos directivos a un 60% dentro del porcentaje que corresponde a los profesores. La regla de la paridad ha permitido a los estudiantes tener el mismo número de representantes que los profesores, aunque su representación también incluye a la de los ayudantes. Por otro lado, la representación del personal administrativo es proporcionalmente menos importante que la de los profesores y estudiantes, aunque en ocasiones se encuentran en posición de inclinar la votación en favor de alguno de estos dos grupos. También es menor la participación de las personalidades del exterior.

Al evaluar el grado de participación, Vedel afirma que la de los estudiantes ha constituido “un fracaso”, ya que su participación electoral media es alrededor del 25% de los electores inscritos. Mayor interés ha mostrado

el personal administrativo y de servicio, aunque la suele considerar “un medio de defender sus intereses profesionales, observando normalmente una gran discreción sobre los problemas pedagógicos y científicos” (pp. 78-79). Y, en fin, la participación de las “personalidades exteriores” se ha caracterizado por el absentismo de éstas.

En opinión de Vedel, “la participación de los estudiantes no ha aportado ningún resultado positivo a la gestión de la Universidad. Ha sido, sobre todo, un factor de politización y de irresponsabilidad” (p. 80). Estima el autor que “la capacidad de innovación de los representantes estudiantiles es casi nula. O bien repiten *slogans* políticos de los que no son autores, o bien se limitan a criticar lo que existe, pero sin proponer otra cosa. Como conocen mal la Universidad y todavía peor el mundo exterior, suelen tener una idea sorprendente de los problemas reales” (p. 81). Por ello considera injustificable la *paridad* que pone en el mismo nivel a los estudiantes, de poco conocimiento sobre los problemas reales y de breve estancia en la Universidad, y a los profesores, con mayor experiencia y mayor tiempo en ella. Propone que, además de los estudiantes actuales, también se tome en cuenta a los *antiguos estudiantes*, quienes cuentan, a la vez, con la experiencia completa de la Universidad y la del trabajo. Además, Vedel sostiene que el fracaso de la participación puede poner en peligro a la autonomía, ya que muchos Consejos de Universidades están en manos de fuerzas político-sindicales con objetivos globales y exteriores a la Universidad y porque la politización es centralizadora.

Sin duda, resultan de gran interés las reflexiones del profesor Vedel sobre los resultados de la reforma universitaria francesa. Si algunas de sus observaciones podrán ser objeto de polémica, e incluso no falte quien las considere —como indica Ramón Martín Mateo en su introducción— el testimonio de “una resistencia añorante, ante cambios inevitables, por parte de un viejo profesor”, no es posible desconocer la lucidez y la objetividad del prestigiado profesor francés, ni su vasta y valiosa experiencia. En los momentos en que las instituciones universitarias se transforman y se modifican para ajustarse a las nuevas exigencias, será necesario tener presente siempre las reflexiones de quienes han sabido vivir para la Universidad.

José OVALLE FAVELA